



Gobierno del Estado Plurinacional de

**BOLIVIA**

Ministerio de  
Trabajo, Empleo y Previsión  
Social

# COMUNICADO 27/2020

El Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social a través de la Dirección General de Trabajo, Higiene y Seguridad Ocupacional, en cumplimiento a lo dispuesto por Resolución Ministerial N° 232/20 de 29 de mayo de 2020, **COMUNICA** a la ciudadanía en general lo siguiente:

1. Las planillas mensuales de Sueldos, Salarios y Accidentes de Trabajo correspondientes a los meses de **MARZO, ABRIL Y MAYO** de la presente gestión, podrán ser presentadas de manera **EXCEPCIONAL A PARTIR DEL 1 AL 30 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO**, a través de la OVT. El incumplimiento a esta disposición, implicará la aplicación de multas a partir del 1 de julio del año en curso, conforme lo previsto por el artículo 7 de la Resolución Ministerial 212/18.
2. El depósito bancario por el costo del trámite debe realizarse por cada una de las planillas mensuales a presentar y la declaración de las mismas debe obedecer a un orden secuencial, iniciando con la planilla de marzo, abril y por último mayo.
3. Las empresas o establecimientos laborales del sector privado que tengan pendientes la presentación de planillas de Sueldos, Salarios y Accidentes de Trabajo anteriores al mes de marzo del presente año y que no hayan superado los 180 días de retraso, deberán pagar las multas correspondientes al incumplimiento, cuyo cómputo reinició el 01 de junio de la presente gestión, excluyendo del cálculo el periodo transcurrido entre el 22 de marzo hasta el 31 de mayo del presente año.

La Paz, 08 de junio de 2020



Código de verificación de  
autenticidad del comunicado

*Sergio Cardozo* Subieta  
DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO  
HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL  
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO  
Y PREVISION SOCIAL

Dirección: Calle Yanacochoa esq. Mercado s/n Teléfono: Central Piloto 2408606

[www.mintrabajo.gob.bo](http://www.mintrabajo.gob.bo)